

Número 1592

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 268/1989, de Urbanizadora de Canteras, S.A., Ginés Barbero García y José Galindo Riaño, y por providencia de fecha 5 de enero de 1991 se ha suspendido la Junta General de Acreedores que venía señalada para el día 18 de enero de 1991, señalándose nuevamente para su celebración el día 14 de marzo de 1991, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Cartagena, a cinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

—  
Número 1309

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José L. García Fernández, en funciones de Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 554/90, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Me-

diterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Quílez Fernández, demandado: don Joaquín Aroca Cobarro, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio de Levante, 38; don José María Milanés Molina, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), C/. San Damián, 86; don Cayetano Julia Carrillo, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), General Dávila, 1; doña María Carrillo Pascual, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio Levante, 38; doña María Pilar Cobarro Velandrino, con domicilio en 30550 Abarán (Murcia), Barrio Levante, 38, sin representación ni defensa por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Joaquín Aroca Cobarro, don José María Milanés Molina, don Cayetano Julia Carrillo, doña María Carrillo Pascual, don Joaquín Aroca Pascual, doña María Pilar Cobarro Velandrino y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.348.432 pesetas (un millón trescientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

—  
Número 1119

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez-Useros Mateos, contra Juana Mota Lorente (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Antonia Miñarro Soriano (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y Amparo Sanz Navarro (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juana Mota Lorente (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Antonia Miñarro Soriano (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), y Amparo Sanz Navarro (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.820.886 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.